

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 115/2025



El oficial de justicia "Ad-Hoc" VACCARONE, JUAN FRANCISCO, con D.N.I. N° 32447992 o ALEGRIA, DIEGO, con D.N.I. N° 17768784 o GIMENEZ, ERCILIA ROSA, con D.N.I. N° 16967573 o BAEZA, PAOLA GISELA, con D.N.I. N° 28143612 o NIÑO, FEDERICO JAVIER, con D.N.I. N° 32145939 o TROSOLINO, ROXANA MARCELA, con D.N.I. N° 17499660 o COHAN, PATRICIA LAURA, con D.N.I. N° 11068088, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PELLEGRINI CARLOS 179 Piso 9 de C.A.B.A. , provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a GALILEO LA RIOJA S A la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.635.525,96) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ GALILEO LA RIOJA S A S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte N° 4669/2025 - CERTIFICADO DE DEUDA N° 009/80003/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 009/80003/01/2025 por el rubro IVA por PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.316.412,20), MULTA NO AUTOMÁTICA por PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.201,81), TASA DE ESTADISTICA por PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.052,85), DERECHOS DE IMPORTACION por PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 859.895,85), INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 378.559,44) e INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS por PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.403,81) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 395.328,89), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 17 (139) a cargo del Dr. ELIAS A. TAPIA, Secretaría a cargo del Dr. HERNAN ANDREOLI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 8 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliera, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o. 1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 12/3/2025, certificado de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20144535678

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 17 días del mes de Marzo del año 2025.

Firma: Eduardo Hino
Cargo: Jefe de Sala
Abogado

Hágase saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliera será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1º párrafo del C.P.C.C.N. (conf. Ley 26685 y Ac. 31/2011 y 38/2013 C.S.J.N.)"

SR. JUEZ.

En CAPITAL FEDERAL, a los días del mes de del año 2025, siendo las horas, me constituí en el domicilio precedentemente citado y respondiéndose a mi llamado, requerí la presencia del ejecutado a una persona que dijo ser y que el requerido vive allí.- Acto seguido le intime al pago de la suma demandada y no pago manifestando además no tener bienes para dar a embargo. Allí procedí a notificarlo de la citación ordenada, entregándole el duplicado de igual tenor a la presente (copia de demanda, boleta de deuda y mandamiento de intimación de pago), previa lectura, que recibió y firmo.-

SR. JUEZ.

1142 En CAPITAL FEDERAL, a los 08 días del mes de Abril del año 2025, siendo las horas, 16 me constituí en el domicilio precedentemente citado y respondiéndose a mi llamado, procedí a fijar copia en puerta de la demanda, boleta de deuda y mandamiento de intimación de pago, conforme Art. 141 del CPCCN.-

P. VACCARONE
LEGAJO Nº 10760/48

DR. MIGUEL E. HITCE AFIP Agencia 9 YRIGOYEN 2251 PISO 2 Cap Fed.
Horario de Atención Lunes y Miércoles de 14.30 hs a 16.00 Hs.
TEL AFIP 11-6077-3310; TEL AFIP 11-6077-3309
ESTUDIO HITCE TEL 11 7618-9099 mail:estudiohitce@gmail.com; mhitceperramon@afip.gob.ar